

y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación del Proyecto de la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación", que forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima, y/o a la dirección electrónica [inventarioflora@minam.gob.pe](mailto:inventarioflora@minam.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1109638-4

## Crean el Premio Nacional Ambiental y aprueban su reglamento

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2014-MINAM

Lima, 10 de julio de 2014

VISTO: El Informe N° 065-2014-MINAM/SEG/COM del Responsable de Comunicaciones de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente y el Memorando N° 249-2014-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1013 se creó el Ministerio del Ambiente – MINAM como organismo del Poder Ejecutivo, rector del sector ambiental, con personería jurídica de derecho público, que tiene entre sus funciones, dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Información Ambiental, así como promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental;

Que, el artículo 28º numeral 28.3 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que los organismos públicos de alcance nacional, los Gobiernos Regionales y Locales impulsarán el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales;

Que, de acuerdo al artículo 37º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, tales como los reconocimientos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 150º de la Ley mencionada en el considerando precedente, constituyen conductas susceptibles de ser premiadas con incentivos, aquellas medidas o procesos que por iniciativa del titular de la actividad son implementadas y ejecutadas con la finalidad de reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales, más allá de lo exigido por la normatividad aplicable o la autoridad competente y que responda a los objetivos de protección ambiental contenidos en la Política Nacional, Regional, Local o Sectorial, según corresponda;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, dispone entre sus lineamientos de política para la Gobernanza Ambiental,

fomentar la inversión privada para la ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas a mejorar la gestión ambiental, al igual que la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones;

Que, en ese sentido se ha propuesto la creación del "Premio Nacional Ambiental", para incentivar y reconocer las iniciativas de responsabilidad socio ambiental que han permitido al MINAM identificar buenas prácticas ambientales, por parte del sector empresarial, la sociedad civil y el sector académico, a fin de estimular el surgimiento de nuevos aportes de la sociedad peruana para la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; del Viceministerio de Gestión Ambiental; del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear el Premio Nacional Ambiental, como reconocimiento al desempeño ambiental de personas naturales o jurídicas a efectos de generar un mayor impacto en el desarrollo de acciones apropiadas para la protección ambiental, el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación; y de promover el fomento de una cultura de responsabilidad ambiental en el país.

**Artículo 2.-** Aprobar el Reglamento del Premio Nacional Ambiental, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Establecer que los diversos órganos, organismos y proyectos del sector ambiente se adecúen a lo dispuesto en la presente norma, con la finalidad de asegurar que el Premio Nacional Ambiental y sus respectivas categorías, se constituyan en referentes para el logro de modos de vida sostenible en el Perú.

Queda exceptuado de la presente disposición la certificación de la gestión ambiental local sostenible (GALS) dirigido a reforzar el desempeño de la gestión ambiental a nivel municipal.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y de su anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

**Primera Disposición Transitoria.-** Establecer de manera excepcional para el año 2014, que la categoría de Gestión del Cambio Climático del Premio Nacional Ambiental, a la que se refiere el numeral 6.5º del Reglamento, tendrá las siguientes subcategorías:

1. Proyectos de adaptación y mitigación frente al Cambio Climático, a cargo de personas naturales o jurídicas en el ámbito urbano.

2. Proyectos de adaptación y mitigación frente al Cambio Climático a cargo de empresas fuera del ámbito urbano.

3. Proyectos y acciones frente al cambio climático con arraigo en el conocimiento tradicional de comunidades campesinas, comunidades nativas y pequeños productores rurales, desarrollados de desarrollado en forma autónoma,

4. Proyectos y acciones frente al cambio climático que conjugan e integran conocimiento local o tradicional y conocimiento moderno, realizadas por comunidades campesinas, comunidades nativas y pequeños productores rurales, con el apoyo de actores externos.

Precisase que las subcategorías indicadas en los numerales 3 y 4 de la presente Disposición Transitoria son las contenidas en el concurso "Buenas prácticas frente al cambio climático en el medio rural", convocado por el MINAM con fecha 09 de mayo del presente año, el que se seguirá rigiendo por las disposiciones contenidas en sus bases.

**Segunda Disposición Transitoria.-** Establecer que para el año 2014 no se convocará la categoría temática contenida en el numeral 6.8 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1109638-5

## CULTURA

### **Aprueban Directiva “Procedimiento para la aplicación, en el Sector Cultura, del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones”**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2014-MC**

Lima, 10 de julio de 2014

VISTOS, el Informe N° 424-2014-OGRH-SG/MC de fecha 22 de mayo de 2014 de la Oficina General de Recursos Humanos y el Memorando N° 755-2014-OGPP-SG/MC de fecha 30 de mayo de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, se reguló la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, y a través del Decreto Supremo N° 016-2012-EF se aprobó su Reglamento;

Que, con Resolución Ministerial N° 208-2012-MC de fecha 24 de mayo de 2012, se aprobó la Directiva N° 04-2012-MC “Procedimiento para la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, en el Sector Cultura”;

Que, con Decreto Supremo N° 026-2014-EF se modifica el Reglamento de la Ley N° 29806;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la Directiva N° 04-2012-MC, a fin de efectuar su adecuación a las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 026-2014-EF;

Con el visado del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 016-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29806, y sus modificatorias; y en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 001-2014-MC, “Procedimiento para la aplicación, en el Sector Cultura, del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 208-2012-MC, que aprobó la Directiva N° 04-2012-MC “Procedimiento para la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, en el Sector Cultura”.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), la Directiva aprobada en esta resolución, en la misma fecha de su publicación en el citado Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1109615-1

### **Aceptan donación efectuada por la UNESCO que será destinada a la protección y promoción de la diversidad cultural**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222-2014-MC**

Lima, 10 de julio de 2014

Visto, el Informe N° 386-2014-OGPP-SG/MC de fecha 30 de junio de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, mediante Informe N° 049-2014-OT-OGA-SG/MC del 20 de mayo de 2014, la Oficina de Tesorería solicita la aceptación e incorporación en el presupuesto del año 2014 del monto de US \$ 9 878,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que al tipo de cambio de S/. 2,787 (DOS CON 787/100 NUEVOS SOLES) equivalen a S/. 27 529,99 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 99/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Memorando N° 490-2014-OGA-SG/MC del 20 de mayo de 2014, la Oficina General de Administración solicita la aceptación e incorporación de la donación efectuada por el Fondo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization*, UNESCO, para la protección y promoción de la diversidad cultural;

Que, con Memorando Múltiple N° 085-2014-OGPP-SG/MC del 27 de mayo de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remita información respecto a los documentos que sustenten la voluntad del Fondo de la UNESCO, de donar US \$ 10 000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor del Ministerio de Cultura, así como la finalidad de dicha donación, además de la programación de actividades que se desarrollaron con cargo a los recursos a ser incorporados por la misma;

Que, asimismo, requirió que la Oficina General de Administración remita el sustento de la diferencia existente entre el monto de la donación de US \$ 10 000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), comunicado mediante el Memorando N° 542-2014-DGDP-VMPCIC/MC y el importe percibido de US \$ 9 878,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) citado en el Memorando N° 490-2014-OGA-SG/MC;

Que, con Memorando N° 654-2014-DGDP-VMPCIC/MC del 27 de mayo de 2014, la Dirección General de Defensa del Patrimonio remite el sustento mediante el